



Rawson, 12 de octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 1700/2021EC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expte. citado en el VISTO, se tramita el procedimiento que corresponde aplicar para la protocolización de los planos de mensura, cuyo objeto es el deslinde para prescripción adquisitiva.

Que los planos de mensura para prescripción adquisitiva, no son protocolizados hasta que el órgano jurisdiccional se expide favorablemente respecto a los derechos de quien pretende prescribir.

Que a tal fin, la documentación que debe presentarse ante esta Dirección General para proceder a la citada protocolización del plano de mensura, es el oficio judicial del juez interviniente para la toma de razón de la sentencia respectiva.

Que por lo expuesto, corresponde establecer que la protocolización de los planos de mensura de prescripción adquisitiva, deberá ser requerida por el Juez interviniente mediante el correspondiente oficio judicial.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: ESTABLECER que la protocolización de los planos de mensura de prescripción adquisitiva registrados ante esta Dirección General, se realizará únicamente mediante la presentación del Oficio judicial del Juez interviniente.

Artículo 2°: COMUNIQUESE a las áreas técnicas que intervienen en el registro de los planos de mensura, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Chubut, al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Chubut y a los Colegios de Abogados de la Provincia en cada jurisdicción.

Artículo 3°: PUBLIQUESE la presente en el Sistema de Información Territorial y en el sitio web oficial del organismo y CUMPLIDO ARCHIVESE.



Dr. Fernando A. PERALTA
Director General de Catastro
e Información Territorial
Provincia del Chubut

DISPOSICIÓN N° 74/21 DGCEIT